



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./23/2025

Sipe Sipe, 02 de septiembre de 2025

Señor:

Felix Mario Galarza Ala

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 23/2025



De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 23/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, a Fs. 11, la presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR** la “**MODIFICACION PRESUPUESTARIO N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA**”, por el monto de Bs. 572.719,93 (Quinientos Setenta y Dos Mil Setecientos Diecinueve con 93/100 Bolivianos).

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 23/2025
02 de Septiembre de 2025

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

**LEY QUE APRUEBA LA "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8,
TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE
PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN
EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO,
COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA".**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- CONSIDERANDO.

Que, del Encadenamiento de Documentos Internos y Externos N° 1539, debidamente recepcionada por esta Dirección de Asesoría Legal en fecha 31 de julio de 2025, la misma cuenta con los siguientes informes:

- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, con CTTE: S.M.A.E./G.A.M.T/N°1545/2024, debidamente recepcionada por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 25 de noviembre de 2024; Con ref. Solicitud de Cancelación y Desembolso del Cobro Intermunicipal del G.A.M. Sipe Sipe al G.A.M. Tiquipaya Correspondiente al 4to Trimestre de la Gestión 2023.
- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, con CTTE: G.A.M.V./EXT.N°1203/2024, debidamente recepcionada por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 04 de diciembre de 2024; Con ref. Solicitud de Cobro Intermunicipal Conciliado al Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe por Servicios Prestados en el Marco a la Ley 1152 SUS, Correspondiente al Cuarto Trimestre de la Gestión 2023.
- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, con CTTE: G.A.M.V./EXT.N°1202/2024, debidamente recepcionada por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 04 de diciembre de 2024; Con ref. Solicitud de Cobro Intermunicipal Conciliado al Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe por Servicios Prestados en el Marco a la Ley 1152 SUS, Correspondiente al Tercer Trimestre de la Gestión 2023.
- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, con CTTE: G.A.M.V./EXT.N°1200/2024, debidamente recepcionada por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 04 de diciembre de 2024; Con ref. Solicitud de Cobro Intermunicipal Conciliado al Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe por Servicios Prestados en el Marco a la Ley 1152 SUS, Correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2023.
- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, con CTTE: G.A.M.V./EXT.N°0301/2025, debidamente recepcionada por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 25 de abril de 2025; Con ref. Solicita Cancelación al Efecto pone en Conocimiento Informe Técnico CTTE: SICOFS/HOSP. N° 04/2025 Cobro





Intermunicipal Servicios Prestados en Marco a La Ley 1152 S.U.S. Primer, Segundo Tercero y Cuarto Trimestre de la Gestión 2022.

- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, con CITE: G.A.M.V./EXT.Nº0299/2025, debidamente recepcionada por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 25 de abril de 2025; Con ref. **Solicita Cancelación al Efecto pone en Conocimiento Informe Técnico CITE: SICOFS/HOSP. Nº 05/2025 Cobro Intermunicipal Servicios Prestados en Marco a La Ley 1152 S.U.S. Cuatro Trimestre de la Gestión 2021.**
- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con CITE: GAMC-CE-82/2025, debidamente recepcionada por DESPACHO del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 20 de enero de 2025; Con ref. **Solicita Pago Intermunicipal.**
- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, con CITE: DESP-MAE-EXT Nº 13/2025, debidamente recepcionada por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 15 de enero de 2025; Con ref. **Solicitud de Cobro Intermunicipal de los Servicios y Productos en Salud Realizados a la Población de Sipe Sipe en el Marco de la Ley 1152 (SUS) Reglamentada por la R.M 0251, Modificada por R.M 0462. Correspondiente al Cuarto Trimestre de la Gestión 2022.**
- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, con CITE: DESP-MAE-EXT Nº 12/2025, debidamente recepcionada por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 15 de enero de 2025; Con ref. **Solicitud de Cobro Intermunicipal de los Servicios y Productos en Salud Realizados a la Población de Sipe Sipe en el Marco de la Ley 1152 (SUS) Reglamentada por la R.M 0251, Modificada por R.M 0462. Correspondiente al Tercer Trimestre de la Gestión 2022.**
- Se tiene presente la Nota del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, con CITE: DESP-MAE-EXT Nº 11/2025, debidamente recepcionada por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en fecha 15 de enero de 2025; Con ref. **Solicitud de Cobro Intermunicipal de los Servicios y Productos en Salud Realizados a la Población de Sipe Sipe en el Marco de la Ley 1152 (SUS) Reglamentada por la R.M 0251, Modificada por R.M 0462. Correspondiente al Segundo Trimestre de la Gestión 2022.**

De la Documentación adjunta se tiene:

1.- Qué, del **INFORME TECNICO** con CITE: GAMSS/DDH/JAMS-IT/SICOFS-179/2025, recepcionada por DESPACHO en fecha 24 de julio de 2025, la misma es elaborado por el Lic. Nancy Carvajal Rojas-RESPONSABLE DE SICOFS GAM SIPE SIPE, con Ref. Informe Técnico **Modificación Presupuestaria Nº 8 Traspaso Presupuestario Interinstitucional por Concepto de Pago Intermunicipal por Prestaciones de Servicios en Salud en el Marco de la Ley 1152, a los Municipios: Quillacollo, Cochabamba, Vinto, Tiquipaya.** del mismo informe técnico se tiene en resumen los siguientes puntos:

1.1.- De su ANTECEDENTE expresa lo primordial: *En ese sentido, ingresaron las carpetas de cobros intermunicipales los Municipios de: Quillacollo, Cochabamba, Vinto y Tiquipaya de gestión 2021, 2022 y 2023, las mismas ingresaron dentro de los plazos establecidos. En aplicación de la Resolución Ministerial, Nº 251, Art. 53.- (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS POR ATENCIONES INTERMUNICIPALES), solicitando el desembolso de pago intermunicipal, por la prestación de servicios en salud a beneficiarios y beneficiarias del Sistema Único de Salud SUS del municipio de Sipe Sipe.*

A continuación, el detalle de las deudas pendientes con los diferentes Municipios:





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



Cuadro N° 1

DETALLE DE DEUDAS INTERMUNICIPALES PARA CANCELACION

MUNICIPIOS ACREEDORES	CODIGO INSTITUCIONAL	TRIMESTRE	CITES	MESES	HOSPITAL DE ATENCIÓN	MONTO/ HOSP.	MONTO TOTAL (en Bs)
G.A.M. QUILLACOLLO	1302	2 TRIM 22	DESP-MAS-EXT N° 11/2025 (15-01-25)	ABRIL A JUNIO	Hosp. Designo Buches	3.775,00	242.734,00
		3 TRIM 22	DESP-MAS-EXT N° 12/2025 (15-01-25)	JULIO A SEPTIEMBRE		231.807,00	
		4 TRIM 22	DESP-MAS-EXT N° 13/2025 (15-01-25)	OCTUBRE A DICIEMBRE		7.152,00	
G.A.M. COCHABAMBA	1301	1 TRIM 22	GAMC-CE-82/2025 (20-01-25)	ENERO A MARZO	Hosp. Cochabamba, Del Norte y Del Sur	24.059,00	24.059,00
G.A.M. VINTO	1305	4 TRIM 21	G.A.M.V./EXT. N° 0299/2025 (25-04-25)	OCTUBRE A DICIEMBRE	Hosp. Municipal de Vinto	31.220,00	304.494,36
		1, 2, 3, 4 TRIM 22	G.A.M.V./EXT. N° 0301/2025 (25-04-25)	ENERO A DICIEMBRE	Hosp. Municipal de Vinto	143.254,00	
		1 TRIM 23	G.A.M.V./EXT. N° 1200/2024 (04-12-24)	ENERO A MARZO	Hosp. Municipal de Vinto	34.501,61	
		3 TRIM 23	G.A.M.V./EXT. N° 1202/2024 (04-12-24)	JULIO A SEPTIEMBRE	Hosp. Municipal de Vinto	51.810,27	
		4 TRIM 23	G.A.M.V./EXT. N° 1203/2024 (04-12-24)	OCTUBRE A DICIEMBRE	Hosp. Municipal de Vinto	41.508,48	
G.A.M. TIQUIPAYA	1304	4 TRIM 23	S.N.A.E./G.A.M.T./N°1945/2024 (25-11-24)	OCTUBRE A DICIEMBRE	Hosp. Tiquipaya	1.432,57	1.432,57
MONTO TOTAL A CANCELAR A LOS MUNICIPIOS ACREEDORES (EN BS)							572.719,93

Se requiere un monto de Bs. 572.719,93 (Quinientos setenta y dos mil setecientos diecinueve con 93/100 bolivianos) para cancelar a los Municipios de: Quillacollo, Cochabamba, Vinto y Tiquipaya. Por prestaciones en salud realizados a beneficiarios del SUS del Municipio de Sipe Sipe.

Sin embargo, para efectuar el pago intermunicipal se debe efectuar primeramente la modificación de (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL) dando cumplimiento al D.S. N° 3648 y según dispersión de sus Arts. 7 D.S. 3607.

2.2.- Que, en su DESARROLLO TECNICO, expresa: De acuerdo al decreto supremo N° 3648 en disposiciones transitoria segunda en el punto 3 los GAM o GAIOC, involucrados deberán seguir los procedimientos establecidos en el reglamento de Modificaciones Presupuestarias para el pago intermunicipal emergente de las prestaciones de salud, considerando los siguientes aspectos:

- Los GAM o GAIOC deudores efectuaran el registro presupuestario de la transferencia en la categoría programática 20 0 099 "Prestaciones de Servicios de Salud integral"; los objetos de gasto 73420 "Gobierno Autónomo Municipal" o 73430 "Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino".
- Los GAM o GAIOC acreedores, efectuaran el registro en el rubro 19232 "Transferencias Corrientes de Gobierno Autónomo Municipal", destinando los mismos a la categoría Programática 20 0 099 "Prestaciones de Servicios de salud Integral".

El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe enmarcado en el Decreto Supremo N° 3607 Art. 6 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES), inciso d) Pago de deuda de una entidad a otra. Por lo tanto, el Gobierno Autónomo Municipal requiere hacer Traspaso Presupuestario Interinstitucional para el pago de Intermunicipal a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de: Quillacollo, Cochabamba, Vinto y Tiquipaya., de acuerdo al cuadro:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL
"Expresado en bolivianos"

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE:
DE: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)
DISMINUCION DE GASTO

ERT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORO	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	572.719,93
TOTAL												572.719,93





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



A: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)
INCREMENTO DE GASTO

ERT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1302	Gobierno Autónomo Municipal Quillacollo	242.734,00
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1301	Gobierno Autónomo Municipal Cochabamba	24059,00
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1305	Gobierno Autónomo Municipal Vinto	304.494,36
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1304	Gobierno Autónomo Municipal Tiquipaya	1.432,57
TOTAL												572.719,93

GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES ACREEDORES:
INCREMENTO DE RECURSO

ERT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE (en Bs)
1302	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	242.734,00
1301	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	24059,00
1305	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	304.494,36
1304	41	113	19232	1303	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	1.432,57
TOTAL						572.719,93

INCREMENTO DE GASTO

ERT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESC. PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1302	2	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	242.734,00
1301	4	55	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	24059,00
1305	3	10	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	304.494,36
1304	2	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	1.432,57
TOTAL												572.719,93

En este sentido, para dar continuidad al proceso se requiere la modificación presupuestaria para realizar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL** a los Municipios Acreedores de: Quillacollo, Cochabamba, Vinto y Tiquipaya, por la prestación de atenciones en servicios de salud a beneficiarios y beneficiarias del SUS correspondientes al Municipio de Sipe Sipe.

Y por último en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, del mencionado informe técnico expresa: En conclusión, se tiene deudas Intermunicipales pendientes por pagar referente a prestaciones de servicios en salud a beneficiarios y beneficiarias del SUS del Municipio de Sipe Sipe, con la ley 1152, para el cual es necesario realizar una modificación de "Traspaso Presupuestario Interinstitucional" para efectivizar el pago a los Municipios Acreedores de: Quillacollo, Cochabamba, Vinto y Tiquipaya.

En ese sentido se recomienda, a su autoridad, proceder con el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL** para el Pago Intermunicipal emergente de las prestaciones de salud a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales Acreedores de: Quillacollo, Cochabamba, Vinto y Tiquipaya, en ese entendido se sugiere que sea derivada a la Dirección de Finanzas para remitir un Informe Financiero, posterior remitir a la Dirección Jurídica para emitir el Informe Legal correspondiente y elaboración de la norma de aprobación por el Concejo Municipal por Bs. 572.719,93 (Quinientos setenta y dos mil setecientos diecinueve con 93/100 bolivianos), a objeto de remitir toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

2. Que, del **INFORME FINANCIERO** con CITE: GAMSS-SMA-DAF-UCyP/095/2025/2025, recepcionada por DESPACHO en fecha 31 de julio de 2025, la misma es elaborado por el Lic. Elvis Fernandez Rodríguez-JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, con Ref. INFORME FINANCIERO MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA, del mismo informe técnico financiero se tiene en resumen los siguientes puntos:

2.1. Que, en sus ANTECEDENTES expresa en lo pertinente que: *Revisado los antecedentes mencionados por la responsable de SICOFS GAM SIPE SIPE se tiene que los Gobiernos Autónomos Municipales de: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA, ingresaron la solicitud de pago intermunicipal de la gestión 2021, 2022 y 2023, por la prestación de servicios en salud a beneficiarios y beneficiarias del Sistema Único de Salud SUS dentro de los plazos establecidos. En aplicación de la Resolución Ministerial, N° 251, Art. 53.- (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS POR ATENCIONES INTERMUNICIPALES).*

Según el siguiente detalle:

DETALLE DE DEUDAS INTERMUNICIPALES PARA CANCELACION

MUNICIPIOS ACREEDORES	CODIGO INSTITUCIONAL	TRIMESTRE	CITE	MESES	HOSPITAL DE ATENCION	MONTO/ HOP.	MONTO TOTAL (en Bs)
G.A.M. QUILLACOLLO	1302	2 TRIM 22	DESP-MAE-EXT N° 11/2025 (15-01-25)	ABRIL A JUNIO	Hosp. Benigno Sanchez	3.775,00	242.734,00
		3 TRIM 22	DESP-MAE-EXT N° 12/2025 (15-01-25)	JULIO A SEPTIEMBRE		231.807,00	
		4 TRIM 22	DESP-MAE-EXT N° 13/2025 (15-01-25)	OCTUBRE A DICIEMBRE		7.152,00	
G.A.M. COCHABAMBA	1301	1 TRIM 22	GAMC-CE-82/2025 (20-01-25)	ENERO A MARZO	Hosp. Cochabamba, Del Norte y Del Sud	24.059,00	24.059,00
G.A.M. VINTO	1305	4 TRIM 21	G.A.M.V./EXT. N° 0299/2025 (25-04-25)	OCTUBRE A DICIEMBRE	Hosp. Municipal de Vinto	31.220,00	304.494,36
		1, 2, 3, 4 TRIM 22	G.A.M.V./EXT. N° 0301/2025 (25-04-25)	ENERO A DICIEMBRE	Hosp. Municipal de Vinto	145.354,00	
		1 TRIM 23	G.A.M.V./EXT. N° 1200/2024 (04-12-24)	ENERO A MARZO	Hosp. Municipal de Vinto	34.501,61	
		3 TRIM 23	G.A.M.V./EXT. N° 1202/2024 (04-12-24)	JULIO A SEPTIEMBRE	Hosp. Municipal de Vinto	51.810,27	
		4 TRIM 23	G.A.M.V./EXT. N° 1203/2024 (04-12-24)	OCTUBRE A DICIEMBRE	Hosp. Municipal de Vinto	41.608,48	
G.A.M. TIQUIPAYA	1304	4 TRIM 23	S.M.A.E./G.A.M.T./N°1545/2024 (25-11-24)	OCTUBRE A DICIEMBRE	Hosp. Tiquipaya	1.432,57	1.432,57
MONTO TOTAL A CANCELAR A LOS MUNICIPIOS ACREEDORES (EN BS)							572.719,93

2.2. Que, de su DESARROLLO TÉCNICO expresa: *Por lo que a través de la Responsable del SICOFS se procedió a la revisión de la documentación en el marco de la Resolución Ministerial N° 132, posteriormente se procedió a la emisión del informe técnico de cancelación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA.*

Para efectuar el pago Intermunicipal se debe efectuar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional dando cumplimiento al DS. N° 3648 y el DS N° 3607.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3648 en disposiciones transitoria segunda en el punto 3. Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino involucrados deberán seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias para el pago intermunicipal emergente de las prestaciones de salud, considerando los siguientes aspectos:

a) Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino deudores efectuarán el registro presupuestario de la transferencia en la categoría programática 20 000 0099 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral"; los objetos de gasto 73420 "Gobierno Autónomo Municipal" o 73430 Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax: 4380024
Cochabamba - Bolivia



b) Los Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino acreedores, efectuarán el registro en el rubro 19232 "Transferencias Corrientes de Gobierno Autónomo Municipal", destinando los mismos a la categoría programática 20 000 0099 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral".

Con respecto a la disponibilidad de presupuesto de gasto y recursos se informa que revisado el Sistema SIGEP WEB específicamente en la Apertura Programática 200 0 099 SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS se cuenta con presupuesto para solicitar la Modificación Presupuestaria en la partida de gasto según el siguiente detalle:

PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG.	OBJETO	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	ENT. TRF.	PRESUPUESTO INICIAL	MOD. APROBADAS	PRESUPUESTO VIGENTE	PREVENTIVO	CREDITO DISPONIBLE
200	0	099	41	113	2.5.1.20	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	0	3.386.899,00	-2.284.485,68	1.102.413,32	29.948,24	1.072.465,08

Por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe requiere realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para el cumplimiento de sus obligaciones con los Gobiernos Autónomos Municipales de: QUILACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA, de acuerdo al siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA

(Expresado en bolivianos)

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
DE: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)
DISMINUCIÓN DE GASTO**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	2.5.1.20	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	-572.719,93
TOTAL												-572.719,93

**A: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)
INCREMENTO DE GASTO**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1302	Gobierno Autónomo Municipal Quillacollo	242.734,00
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1301	Gobierno Autónomo Municipal Cochabamba	24.059,00
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1305	Gobierno Autónomo Municipal Vinto	304.494,36
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1304	Gobierno Autónomo Municipal Tiquipaya	1.432,57
TOTAL												572.719,93

**GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES ACREEDORES:
INCREMENTO DE RECURSO**

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1302	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal	242.734,00
1301	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal	24.059,00
1305	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal	304.494,36
1304	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal	1.432,57
TOTAL						572.719,93





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



INCREMENTO DEL GASTO

ERT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE
1302	2	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	242.734,00
1301	4	55	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	24.059,00
1305	3	10	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	304.494,36
1304	2	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	1.432,57
TOTAL												572.719,93

2.3. Que, de su **CONCLUSION Y RECOMENDACIONES** expresa: *Por lo mencionado en el presente Informe Recomendando a su Autoridad Remitir el Presente Informe Financiero a la Dirección de Asesoría Legal, para que se emita Informe legal sobre la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA por un monto de Bs. 572.719,93 (Quinientos Setenta y Dos Mil Setecientos Diecinueve 93/100 bolivianos) a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA, y posteriormente sea remitido al Concejo Municipal, en estricta aplicación del Art. 5 de las disposiciones específicas de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017 vigente en aplicación de la Ley N° 1546 del 31 de diciembre 2023, a objeto de remitir toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

3. Y por último se tiene el **INFORME LEGAL** con CITE: G.A.M.S.S. N° 556/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, que en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** expresa: *En consideración al análisis de la documentación presentada, el Informe Financiero, Técnico y demás actuados presentados, así como el análisis a la normativa legal citada, CONCLUYE, que la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA, no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente.*

Por lo precedentemente descrito se RECOMIENDA a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal, a efectos de su respectivo tratamiento y que la misma considere la APROBACIÓN de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA" por el monto predeterminado según el informe financiero y el informe técnico.

II. CONSIDERANDO

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA**".

III. CONSIDERANDO:

Que, en aplicación a la Constitución Política del Estado, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos:





Artículo.- 37 expresa: *El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.*

Artículo.- 232 expresa: *La administración pública se rige por diferentes principios entre ellos está el principio de legalidad, compromiso e interés social, esto genera la responsabilidad con la que se debe manejar los asuntos administrativos, que deben estar orientados a satisfacer a la mayoría de nuestros habitantes dentro el municipio.*

Artículo.- 321 expresa en los siguientes párrafos: **I.** *La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.* **II.** *La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*

Artículo.- 302 de su párrafo **I.** de su numeral 23) expresa: *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*

Que, en aplicación a la **Ley N° 1178** de fecha 20 de julio de 1990 - **Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO**, se ampara bajo el siguiente precepto jurídico:

Artículo.- 8 expresa: *"Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".*

Que, en aplicación a la **Ley N° 031** de fecha 19 de julio de 2010-**Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez"**, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos:

Artículo.- 102 de su numeral 2. Expresa: *Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.*

Artículo.- 114 de su párrafo **I** expresa: *En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.*

Que, en aplicación a la **Ley N° 2042** de fecha 21 de diciembre d 1999- **Ley de Administración Presupuestaria**, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos:

Artículo.- 4 expresa: *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Artículo.- 5 expresa: *Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.*

Que, en aplicación al **Decreto Supremo N° 3607** de fecha 27 de junio de 2018, de su **Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**, se ampara los siguientes preceptos jurídicos:

Artículo.- 6 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Expresa: *Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomisos; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.*





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



Que, en aplicación a la Ley N° 475 - Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 30 de Diciembre de 2013, se ampara bajo el siguiente precepto jurídico:

Artículo.- 1 (Objeto) expresa en los siguientes numerales: *1. Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo. 2. Establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud.*

Artículo.- 4 (Ámbito de Aplicación) expresa: *La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas y los subsectores de salud público, de la seguridad social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.*

Que, en aplicación a la Ley N° 1152 de fecha 20 de febrero de 2019, - Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de Diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, se fundamenta bajo el siguiente precepto jurídico:

Artículo.- 10 (Fondos de los Gobierno Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Campesinos) expresa en el siguiente párrafo: *Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.*

Que, en aplicación al Reglamento Interno de Modificaciones Presupuestaria - Aprobado mediante DECRETO IDIL N° G.A.M.S.S./05/2.023 12 abril de 2023, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos:

Artículo.- 9. (Tipos de modificaciones presupuestarias). *Se podrán realizar los siguientes tipos de modificaciones presupuestarias: de su inciso c) expresa: 1. Se refiere a las transferencias otorgadas entre entidades públicas. 2. Prestamos efectuados por las instituciones públicas financieras creadas para esta finalidad a otras entidades, incluyendo la colocación de fideicomisos. 3. Pago de deuda de una entidad pública a otra.*

Que, de las modificaciones presupuestarias interinstitucional se puede verificar de la Ley Municipal de Sipe Sipe N°37/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024 -Ley que Aprueba el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 y Actualización de Presupuesto Plurinacional de la Gestión 2025" se fundamente en su precepto jurídico:

Artículo 4.- (Plan Operativo Anual) Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, con un techo presupuestario de Bs. 65.515.611,00 (Sesenta y Tres Millones Quinientos Quince Mil Seiscientos Once 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle: (...).

Que, en aplicación a la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se ampara bajo los siguientes preceptos jurídicos:

Artículo 16. en cuanto a las Atribuciones del Concejo Municipal de su numeral 4 expresa: *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*

Artículo. 26 de su numeral 2 expresa: *"Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".*





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel/Fax: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 23/2025
04 de Septiembre de 2025

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

LEY QUE APRUEBA LA "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA"

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA", por el monto de Bs. 572.719,93 (Quinientos Setenta y Dos Mil Setecientos Diecinueve con 93/100 Bolivianos). Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente Matriz Financiera:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 8, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PAGO INTERMUNICIPAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA LEY 1152, A LOS MUNICIPIOS: QUILLACOLLO, COCHABAMBA, VINTO Y TIQUIPAYA.

(Expresado en bolivianos)

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
DE: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)
DISMINUCIÓN DE GASTO**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	2.5.1.20	0000	Gastos Especializados por Atención Medica y otros	-572.719,93
TOTAL												-572.719,93

**A: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - (SUS)
INCREMENTO DE GASTO**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1302	Gobierno Autónomo Municipal Quillacollo	242.734,00
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1301	Gobierno Autónomo Municipal Cochabamba	24.059,00
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1305	Gobierno Autónomo Municipal Vinto	304.494,36
1303	1	1	200	0	099	740	41	113	73420	1304	Gobierno Autónomo Municipal Tiquipaya	1.432,57
TOTAL												572.719,93

**GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES ACREEDORES:
INCREMENTO DE RECURSO**

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1302	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal	242.734,00
1301	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal	24.059,00
1305	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal	304.494,36
1304	41	113	19232	1303	Gobierno Autónomo Municipal	1.432,57
TOTAL						572.719,93





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



INCREMENTO DEL GASTO

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE
1302	2	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	242.734,00
1301	4	55	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	24.059,00
1305	3	10	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	304.494,36
1304	2	2	200	0	099	740	41	113	25120	0000	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	1.432,57
TOTAL												572.719,93

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los informes técnicos, financieros y legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente disposición Municipal en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en ambientes de la O.T.B. Caramarca - Otavi, comprensión del municipio de Sipe Sipe, a los 02 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco. Remítase al Órgano ejecutivo para fines constitucionales.


Sandra Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE




Lucy T. Soliz Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



HAY LA LEY PROMULGADA PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

ha: 09 de Septiembre de 2025


F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

